

Una vez presentada correctamente por los candidatos propuestos la documentación requerida, el Gerente de la Agencia resolverá sobre su selección.

Base Décima. Formalización del contrato de trabajo

Con los candidatos seleccionados se suscribirá un contrato de trabajo de duración determinada (contrato para la realización de obra o servicio determinado), con el período de prueba que figura en la base primera, y le será de aplicación la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones vigentes.

Base Undécima: Suplencias y bolsa de empleo

1. El Gerente de la Agencia podrá autorizar la designación de suplentes para cubrir las bajas que se puedan producir en estos mismos puestos durante el año posterior a la contratación de los candidatos seleccionados.

2. Así mismo, podrá prever la creación de una bolsa de empleo, integrada por los candidatos que habiendo superado el proceso de selección no hubieran obtenido plaza, que serán requeridos para ocupar temporalmente los puestos de igual categoría a la señalada en esta convocatoria.

3. Las contrataciones previstas en el apartado anterior se condicionan a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

Base Duodécima. Asistencias

Los miembros de la Comisión de Selección y el personal de la Agencia que actúe como asesor de la misma percibirán las indemnizaciones que acuerde el Gerente de la Agencia, conforme a la categoría segunda recogida en el Anexo III del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Logroño, 23 de octubre de 2009.- El Gerente, Javier Ureña Larragán.

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA RIOJA

Resolución número 76, de 26 de octubre de 2009, del Presidente del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante promoción interna por el procedimiento de oposición de cuarenta y ocho plazas del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (bombero-conductor)

II.B.500

Esta Presidencia en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja (Ceis) y teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio, de fecha 15 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la plantilla orgánica del mismo y la relación de puestos de trabajo.

2. El Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio, tomado el día 26 de octubre de 2009, por el que se aprueban las bases por las que se ha de regir el proceso relativo para la provisión mediante promoción interna por el procedimiento de oposición de cuarenta y ocho plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (bombero-conductor).

Resuelve:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para la provisión mediante promoción interna por el procedimiento de oposición de cuarenta y ocho plazas del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (bombero-conductor) perteneciente al Grupo C, subgrupo C1 de funcionarios.

Segundo.- Publíquese la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excelentísimo Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2.a), 46.1 y 18 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Estos recursos no son acumulables, según lo dispone el artículo 116.2 de la Ley 30/1992.

Es cuanto dispongo, en Logroño a 26 de octubre de 2009. El Presidente del Consorcio, Conrado Escobar Las Heras.

Bases de la Convocatoria.

Base 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, cuarenta y ocho plazas del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (bombero-conductor), por el sistema de promoción interna, desde el cuerpo de Auxiliares Facultativos de la Administración Especial (bombero-



conductor) del grupo C2 (antiguo D) a que se refiere la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Las funciones a desarrollar se realizarán de forma indistinta entre Parques de una misma zona.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007.

1.3. Sus retribuciones serán las siguientes:

Retribuciones básicas: las correspondientes al Grupo C, subgrupo C1 de funcionarios.

Complemento de destino: nivel 16.

Complemento específico: 12.563,12 euros/año.

1.4. La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso a las características y peculiaridades de los horarios asignados al puesto de trabajo que ocupe el aspirante aprobado en la presente convocatoria, en la estructura del Ceis vigente en cada momento.

1.5. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite el Ceis. Específicamente deberán conducir los vehículos del Servicio.

1.6. El procedimiento de la promoción interna será el de oposición.

1.7. Los aspirantes aprobados en esta convocatoria permanecerán en los puestos de trabajo actualmente ocupados mediante provisión definitiva.

Base 2. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los requisitos siguientes:

2.1. Tener nacionalidad española.

También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros que no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.2. Estar en posesión del carné de conductor de la clase C con autorización BTP.

2.3. Hallarse en alguna de las situaciones siguientes:

a) Estar en posesión de las titulaciones exigidas para el ingreso en el subgrupo C1 del artículo 76 de la ley 7/2007 (título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, título de Bachiller LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b) Contar con una antigüedad de 10 años como funcionario de carrera en el Ceis en un Cuerpo o Escala del grupo C, subgrupo C2 (antiguo grupo D).

c) Contar con una antigüedad de cinco años como funcionario de carrera en el Ceis, en Cuerpo o Escala del Grupo C, subgrupo C2 (antiguo grupo D) y la superación del curso específico de formación organizado por el Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja.

2.4. No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

2.6. No haber sido apartado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.7. Ostentar la condición de funcionario de carrera del Ceis, reuniendo las siguientes condiciones:

a) Una antigüedad en el Ceis-Rioja de al menos dos años de servicios en propiedad en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial.

b) Formar parte, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, de la categoría de bomberos-conductores del Cuerpo mencionado en el punto anterior.

2.8. Haber abonado la tasa por derechos de examen.



Base 3. Presentación de solicitudes

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se presentarán conforme al modelo que consta en el Anexo II de esta convocatoria, y se dirigirán al Presidente del Consorcio. Se presentarán en el Registro del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, en Avenida Jorge Vigón número 2 - 1º Derecha, 26003 de Logroño, o en los lugares que proceden de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación de la instancia los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

El Registro del Consorcio permanecerá abierto de lunes a viernes en horario de nueve horas a catorce horas.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen (B.O.R. número 18 de fecha 6 de febrero de 2009), la cuantía de la tasa por inscripción en esta prueba será de 30,12 euros, que deberán ingresar en la cuenta número 2037 0119 85 0113339766 de Cajarioja, consignando por este orden:

Primero. "Oposición bombero-conductor"

Segundo. El número de DNI del aspirante.

Tercero. El nombre y apellidos del aspirante.

Cuarto. El importe de 30,12 euros.

Estos cuatro datos deberán consignarse de forma expresa para considerar correcto y realizado el pago. En caso contrario, el aspirante figurará como excluido en la correspondiente relación de admitidos y excluidos.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Cajarioja, o mediante transferencia a la cuenta corriente antes mencionada, desde cualquier otra entidad financiera. El comprobante bancario de haber satisfecho la tasa deberá adjuntarse a la solicitud.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes presenciales cuya tasa se haya satisfecho dentro del plazo establecido en la Base 3.3. En ningún caso, el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud con arreglo a lo determinado en esta Base.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.3 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Base 4. Lista de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente del Ceis dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en el plazo máximo de un mes. En dicha Resolución se indicará el lugar o lugares, y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas provisionales completas de aspirantes admitidos y excluidos así como la relación de aspirantes excluidos, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones provisionales de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

La falta de abono de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública en el plazo y forma establecido en las bases 3.2, 3.3 y las instancias presentadas fuera del plazo establecido en la base 3.3 serán motivo de exclusión insubsanable.

Posteriormente se publicará la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos. Contra la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excelentísimo Sr. Presidente del Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja.

En la convocatoria para la realización del primer ejercicio se tendrá en consideración el previsible elevado número de aspirantes, el trabajo a turnos de los mismos y la imperiosa necesidad de que el servicio quede cubierto en todo momento.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3. No procederá devolución alguna de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. Cuando la causa no sea imputable al interesado, el importe de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública será reintegrado, previa solicitud, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.



Base 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Titulares:	Presidente:	D. Teófilo Compañón Pinillos
	Vocales:	D. Santiago Fernández Moral D. Javier Alfaro Soldevilla D ^a . Ana Belén Navajas García
	Secretario:	D. Carlos Sáenz López
Suplentes:	Presidenta:	D ^a . Rosana Montañés Fandos
	Vocales:	D. Julio de la Cruz Moreno D. José Fermín Galilea Pascual D. Jaime Torrijo Pascual
	Secretaria:	D ^a . Isabel Sáez Ferrer

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Presidente del Ceis-Rioja, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse inmersos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, entre los cuales figurarán necesariamente el Presidente y Secretario, o de quienes les sustituyan, en su caso.

5.4. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, dando cuenta para ello al Presidente del Consorcio.

5.6. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los/as opositores/as, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.7. Contra la resolución y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Excelentísimo Sr. Presidente del Ceis-Rioja, de acuerdo con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en los Servicios Centrales del Ceis-Rioja, Avenida Jorge Vigón número 2 - 1^º Derecha, 26003 de Logroño.

5.9. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, para la categoría tercera, todo ello en relación con lo establecido en el Art. 9 del Acuerdo para el personal funcionario al servicio del Ceis-Rioja.

Base 6. Sistema de Selección.**6.1. Comienzo de la oposición.**

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

El día, lugar y hora del ejercicio se hará público con una antelación mínima de quince días a la realización del mismo, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja y exponiéndose en el Tablón de Anuncios del Ceis-Rioja.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan con anterioridad a la realización del ejercicio, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.2. En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con el fin de acreditar su personalidad.

6.3. Desarrollo de la fase de oposición.

La fase de oposición estará compuesta por un solo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.



Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de 60 minutos un cuestionario de 40 preguntas, como máximo, con cuatro respuestas alternativas, sobre las materias del programa contenido en el Anexo I de estas bases. Las preguntas erróneas no supondrán minoración en la valoración.

6.4. Calificación del ejercicio de la fase de la oposición.

El ejercicio se calificará con "apto" o "no apto", siendo eliminados aquellos que sean calificados con "no apto".

6.5. Si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Ceis, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades.

Base 7. Lista de aprobados.

7.1. El Tribunal hará pública, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio, la relación definitiva de aprobados, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado la prueba selectiva un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante, el órgano convocante podrá hacer uso de la facultad prevista en el párrafo segundo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por la Gerencia se procederá a la publicación en el B.O.R. de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, en el que constará la relación de aprobados.

Base 8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Gerencia del Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos siguientes:

1) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2) Declaración de compatibilidad.

8.2. Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 9. Nombramiento definitivo.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se efectuará el nombramiento de funcionarios de carrera en el que se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 10. Normas finales.

10.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su caso.

10.2. La Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión conforme de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Materias generales

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución.

2. La Constitución Española de 1978. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatuto de Autonomía, régimen de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

3. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y contenido.

4. Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público: Contenido, objeto y ámbito de aplicación, clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas, derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos, adquisición y pérdida de la relación de servicio, situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. Incompatibilidades. La responsabilidad de los funcionarios y su régimen disciplinario.

5. Estatutos del Ceis-Rioja. Objetivos. Órganos de Gobierno, administración y atribuciones. Régimen funcional del Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja. Carácter del personal y sus funciones. Financiación del Ceis-Rioja. Estructura y organización del Ceis-Rioja.

Grupo II

Materias específicas

1. El fuego. Elementos del fuego.

2. Agentes extintores.



3. Medios de extinción: Equipos de extinción, equipos de agua, de espuma, extintores portátiles.
4. Vehículos contra incendios. Tipos y características. Normalización y dotación material de los mismos.
5. Protección respiratoria: Equipos, componentes. Uso y mantenimiento.
6. Hidráulica básica. Presión. Unidades. Aparatos de medida. Hidrostática. Hidrodinámica.
7. Construcción básica: Construcción y riesgos. Introducción a la prevención. Sistemas constructivos. Reacción y resistencia al fuego. Nociones simples de prevención en edificación.
8. Salvamento y recuperación de víctimas. Rescate-recuperación de víctimas y rehabilitación de medios afectados, desencarcelación.
9. Mercancías peligrosas: Clasificación, identificación.
10. Protocolos de intervención del Ceis. Normas internas de actuación, asignación de términos municipales y combinación de recursos vigentes.

Anexo II

Instancia general

Resolución número 77, de 26 de octubre de 2009, del Presidente del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante promoción interna por el procedimiento de oposición de veinticuatro plazas del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (cabos)

II.B.2478

Esta Presidencia en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja (Ceis) y teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio, de fecha 15 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la plantilla orgánica del mismo y la relación de puestos de trabajo.
2. El Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio, tomado el día 26 de octubre de 2009, por el que se aprueban las bases por las que se ha de regir el proceso relativo para la provisión mediante promoción interna por el procedimiento de oposición de veinticuatro plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (cabos).

Resuelve:

Primero. Convocar pruebas selectivas para la provisión mediante promoción interna por el procedimiento de oposición de veinticuatro plazas del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (cabos) perteneciente al Grupo C, subgrupo C1 de funcionarios.

Segundo. Publíquese la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excelentísimo Sr. Presidente del Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2.a), 46.1 y 18 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Estos recursos no son acumulables, según lo dispone el artículo 116.2 de la Ley 30/1992.

Es cuanto dispongo, en Logroño a 26 de octubre de 2009. El Presidente del Consorcio, Conrado Escobar Las Heras.

Bases de la Convocatoria.

Base primera. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, veinticuatro plazas del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (cabos), por el sistema de promoción interna, desde el cuerpo de Auxiliares Facultativos de la Administración Especial (cabos) del grupo C2 (antiguo D) a que se refiere la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Las funciones a desarrollar se realizarán de forma indistinta entre Parques de una misma zona.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007.

1.3. Sus retribuciones serán las siguientes:

Retribuciones básicas: las correspondientes al Grupo C, subgrupo C1 de funcionarios.



Complemento de destino: nivel 18.

Complemento específico: 14.023,31 euros/año.

1.4. La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso a las características y peculiaridades de los horarios asignados al puesto de trabajo que ocupe el aspirante aprobado en la presente convocatoria, en la estructura del Ceis vigente en cada momento.

1.5. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite el Ceis. Específicamente deberán conducir los vehículos del Servicio.

1.6. El procedimiento de la promoción interna será el de oposición.

1.7. Los aspirantes aprobados en esta convocatoria permanecerán en los puestos de trabajo actualmente ocupados mediante provisión definitiva.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los requisitos siguientes:

2.1. Tener nacionalidad española.

También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros que no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.2. Estar en posesión del carné de conductor de la clase C con autorización BTP.

2.3. Hallarse en alguna de las situaciones siguientes:

a) Estar en posesión de las titulaciones exigidas para el ingreso en el subgrupo C1 del artículo 76 de la ley 7/2007 (título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, título de Bachiller LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b) Contar con una antigüedad de 10 años como funcionario de carrera en el Ceis en un Cuerpo o Escala del grupo C, subgrupo C2 (antiguo grupo D).

c) Contar con una antigüedad de cinco años como funcionario de carrera en el Ceis, en Cuerpo o Escala del Grupo C, subgrupo C2 (antiguo grupo D) y la superación del curso específico de formación organizado por el Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja.

2.4. No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

2.6. No haber sido apartado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.7. Ostentar la condición de funcionario de carrera del Ceis, reuniendo las siguientes condiciones:

a) Una antigüedad en el Ceis-Rioja de al menos dos años de servicios en propiedad en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial.

b) Formar parte, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, de la categoría de cabos del Cuerpo mencionado en el punto anterior.

2.8. Haber abonado la tasa por derechos de examen.

Base tercera. Presentación de solicitudes

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se presentarán conforme al modelo que consta en el Anexo II de esta convocatoria, y se dirigirán al Presidente del Consorcio. Se presentarán en el Registro del Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja, en Avenida Jorge Vigón número 2 - 1ª Derecha, 26003 de Logroño, o en los lugares que proceden de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación de la instancia los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

El Registro del Consorcio permanecerá abierto de lunes a viernes en horario de nueve horas a catorce horas.



3.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen (B.O.R. número 18 de fecha 6 de febrero de 2009), la cuantía de la tasa por inscripción en esta prueba será de 30,12 euros, que deberán ingresar en la cuenta número 2037 0119 85 0113339766 de Cajarioja, consignando por este orden:

Primero "Oposición cabo"

Segundo El número de DNI del aspirante.

Tercero El nombre y apellidos del aspirante.

Cuarto El importe de 30,12 euros.

Estos cuatro datos deberán consignarse de forma expresa para considerar correcto y realizado el pago. En caso contrario, el aspirante figurará como excluido en la correspondiente relación de admitidos y excluidos.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Cajarioja, o mediante transferencia a la cuenta corriente antes mencionada, desde cualquier otra entidad financiera. El comprobante bancario de haber satisfecho la tasa deberá adjuntarse a la solicitud.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes presenciales cuya tasa se haya satisfecho dentro del plazo establecido en la Base 3.3. En ningún caso, el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud con arreglo a lo determinado en esta Base.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.3 para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Base cuarta. Lista de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente del Ceis dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en el plazo máximo de un mes. En dicha Resolución se indicará el lugar o lugares, y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas provisionales completas de aspirantes admitidos y excluidos así como la relación de aspirantes excluidos, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones provisionales de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

La falta de abono de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública en el plazo y forma establecido en las bases 3.2, 3.3 y las instancias presentadas fuera del plazo establecido en la base 3.3 serán motivo de exclusión insubsanable.

Posteriormente se publicará la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos. Contra la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excelentísimo Sr. Presidente del Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja.

En la convocatoria para la realización del primer ejercicio se tendrá en consideración el previsible elevado número de aspirantes, el trabajo a turnos de los mismos y la imperiosa necesidad de que el servicio quede cubierto en todo momento.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3. No procederá devolución alguna de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. Cuando la causa no sea imputable al interesado, el importe de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública será reintegrado, previa solicitud, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

Base quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Titulares:	Presidente:	D. Teófilo Compañón Pinillos
	Vocales:	D. Santiago Fernández Moral
		D. Javier Alfaro Soldevilla
		D ^a . Ana Belén Navajas García
	Secretario:	D. Carlos Sáenz López
Suplentes:	Presidente:	D ^a . Rosana Montañés Fandos
	Vocales:	D. Julio de la Cruz Moreno



Secretaria: D. José Fermín Galilea Pascual
D. Jaime Torrijo Pascual
D^a. Isabel Sáez Ferrer

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Presidente del Ceis-Rioja, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el Artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse inmersos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, entre los cuales figurarán necesariamente el Presidente y Secretario, o de quienes les sustituyan, en su caso.

5.4. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, dando cuenta para ello al Presidente del Consorcio.

5.6. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los/as opositores/as, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.7. Contra la resolución y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Excelentísimo Sr. Presidente del Ceis-Rioja, de acuerdo con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en los Servicios Centrales del Ceis-Rioja, Avenida Jorge Vigón número 2 - 1^º Derecha, 26003 de Logroño.

5.9. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, para la categoría tercera, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo para el personal funcionario al servicio del Ceis-Rioja.

Base sexta. Sistema de selección.

6.1. Comienzo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

El día, lugar y hora del ejercicio se hará público con una antelación mínima de quince días a la realización del mismo, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja y exponiéndose en el Tablón de Anuncios del Ceis-Rioja,

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan con anterioridad a la realización del ejercicio, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.2. En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con el fin de acreditar su personalidad.

6.3. Desarrollo de la fase de oposición.

La fase de oposición estará compuesta por un solo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de 60 minutos un cuestionario de 40 preguntas, como máximo, con cuatro respuestas alternativas, sobre las materias del programa contenidas en el Anexo I de estas bases. Las preguntas erróneas no supondrán minoración en la valoración.

6.4. Calificación del ejercicio de la fase de la oposición.

El ejercicio se calificará con "apto" o "no apto", siendo eliminados aquellos que sean calificados con "no apto".

6.5. Si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Ceis, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades.



Base séptima. Lista de aprobados.

7.1. El Tribunal hará pública, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio, la relación definitiva de aprobados, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado la prueba selectiva un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante, el órgano convocante podrá hacer uso de la facultad prevista en el párrafo segundo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por la Gerencia se procederá a la publicación en el B.O.R. de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, en el que constará la relación de aprobados.

Base octava. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Gerencia del Ceis-Rioja, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos siguientes:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración de compatibilidad.

8.2. Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base Novena. - Nombramiento definitivo.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ceis-Rioja, que se publicará en el B.O.R., se efectuará el nombramiento de funcionarios de carrera en el que se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base Décima. - Normas finales.

10.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su caso.

10.2. La Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión conforme de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Materias generales.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución.

2. La Constitución Española de 1978. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatuto de Autonomía, régimen de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

3. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y contenido.

4. Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público: Contenido, objeto y ámbito de aplicación, clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas, derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos, adquisición y pérdida de la relación de servicio, situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. Incompatibilidades. La responsabilidad de los funcionarios y su régimen disciplinario.

5. Estatutos del Ceis-Rioja. Objetivos. Órganos de Gobierno, administración y atribuciones. Régimen funcional del Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja. Carácter del personal y sus funciones. Financiación del Ceis-Rioja. Estructura y organización del Ceis-Rioja.

Grupo II

Materias específicas

1. El fuego. Elementos del fuego.

2. Agentes extintores.

3. Medios de extinción: Equipos de extinción, equipos de agua, de espuma, extintores portátiles.

4. Vehículos contra incendios. Tipos y características. Normalización y dotación material de los mismos.

5. Protección respiratoria: Equipos, componentes. Uso y mantenimiento.

6. Hidráulica básica. Presión. Unidades. Aparatos de medida. Hidrostática. Hidrodinámica.

7. Construcción básica: Construcción y riesgos. Introducción a la prevención. Sistemas constructivos. Reacción y resistencia al fuego. Nociones simples de prevención en edificación.

8. Salvamento y recuperación de víctimas. Rescate-recuperación de víctimas y rehabilitación de medios afectados, desencarcelación.



9. Mercancías peligrosas: Clasificación, identificación.

10. Protocolos de intervención del Ceis. Normas internas de actuación, asignación de términos municipales y combinación de recursos vigentes. Confección de los partes de actuación. Gestión de las llamadas para el personal participante en las listas del sistema de disponibilidad por el Servicio.

Anexo II.

Instancia general.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Edicto

II.A.2605

Habiéndose intentado la notificación del trámite que se indica, dentro de los expedientes reseñados, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el Art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se publica el presente Edicto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 y 61 de la citada Ley, y para que sirva de notificación a las personas denunciadas que se relacionan.

Régimen de recursos:

Inicio: En el supuesto de que la fase notificada sea la de iniciación de expediente sancionador, se hace constar el derecho del interesado a presentar cuantas alegaciones estime procedentes al contenido de la resolución en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a su publicación. En caso de no presentar alegaciones durante el citado plazo, se advierte al denunciado que el presente acuerdo de incoación podrá considerarse como Propuesta de Resolución, según lo previsto en el artículo 13-2º del R.D. 1328/1993 de 4 de agosto. La sanción correspondiente podrá abonarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación del expediente sancionador con una reducción del 25 por ciento, implicando la terminación del procedimiento.

Propuesta: En el supuesto de que la fase notificada sea la de propuesta de resolución, se comunica al denunciado, su derecho a formular alegaciones ante este organismo en el plazo de 10 días, aportando los documentos y justificaciones que estime oportunas ante la Consejería de Vivienda y Obras Públicas de La Rioja.

Resolución: En el caso de que la fase notificada sea la de Resolución del expediente, se informa al denunciado que la misma no agota vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de alzada contra la misma, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto, ante el Excmo. Consejero de Vivienda y Obras Públicas del Gobierno de La Rioja.

Recurso: En caso de que la fase notificada sea la resolución del recurso de alzada, se traslada al denunciado que la mencionada resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en esta Resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de 15 días, advirtiendo al interesado que de no hacerlo, se procederá a su ejecución forzosa, de acuerdo con el artículo 95 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El abono de la sanción deberá realizarse mediante ingreso en la cta./cte. n1 2037 0070 79 0103051033 de CAJA RIOJA abierta a nombre de Consejería de Vivienda y Obras Públicas, haciendo constar el nombre del denunciado, el número de expediente, y la matrícula del vehículo.

El expediente se encuentra a disposición de los denunciados, a fin de que puedan conocer íntegramente su contenido y a obtener copias y documentos que estime procedentes en las dependencias del Servicio de Transportes de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas perteneciente a la Comunidad Autónoma de La Rioja, sita en la calle Marqués de Murrieta 76 de Logroño, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Logroño a 19 de octubre de 2009.- El Director General de Carreteras y Transportes, Antonio José García Cuadra

Expediente	Denunciado	Trámite	Localidad	Fecha Den.	Calificación	Cuarta	Procesos notificados
LR-2009/00447	Balsaleiros Durán, M/Encarnación	Iniciación	Alghmit	27/03/2009	Maygrave	2301,00	Art. 143.1.g.LOTT, Art. 140.24.LOTT, R(CE)3821-85
LR-2009/00471	Bocila, Daniel	Iniciación	Zaragoza	07/04/2009	Llave	340,00	Art. 143.1.g.LOTT, Art. 142.2.LOTT, Art. 143.1.g.LOTT
LR-2009/00483	Agrandadrenal Sag S.L.	Iniciación	Zaragoza	03/04/2009	Maygrave	4.600,00	Art. 143.1.g.LOTT, Art. 140.19.LOTT, Art. 143.1.g.LOTT
LR-2009/00491	Comera Puente, Fco Javier	Iniciación	Sipiti	04/04/2009	Llave	30,00	Art. 143.1.g.LOTT, Art. 142.3.LOTT, R(CE)381-2006
LR-2009/00484	Arribas Alvarez, Jesus Maria	Iniciación	Yevoa	06/04/2009	Grave	1.500,00	Art. 143.1.g.LOTT, Art. 141.5.LOTT, R(CE)3821-85 R(CE)2135-98
LR-2009/00526	Europea de Productos Petrolíferos S.A.	Iniciación	Valencia	15/04/2009	Maygrave	4.276,00	Art. 143.1.g.LOTT, Art. 140.19.LOTT, Art. 143.1.g.LOTT
LR-2009/00536	Lubricantes S.L.	Iniciación	Valencia	15/04/2009	Maygrave	4.576,00	Art. 143.1.g.LOTT, Art. 140.19.LOTT, Art. 143.1.g.LOTT
LR-2009/00527	Europea de Productos Petrolíferos S.A.	Iniciación	Valencia	15/04/2009	Grave	1.500,00	Art. 143.1.g.LOTT, Art. 143.1.g.LOTT, Art. 141.51 en relación con el Art. 140.1.9.LOTT, Art. 143.1.g.LOTT, Arts. 47 y 90.LOTT, Arts. 41 y 109.R(OT)
LR-2009/00539	Lubricantes S.L.	Iniciación	Valencia	15/04/2009	Grave	400,00	Art. 141.27.LOTT, Art. 143.1.g.LOTT
LR-2009/00536	Transporte Frescal S.L.	Iniciación	Pisarranza de Bierzo	16/04/2009	Grave	1.500,00	Art. 143.1.g.LOTT, Art. 141.5.LOTT R(CE)3821-85
LR-2009/00554	Mustala Siddique, Glouam	Iniciación	Arganda	18/04/2009	Maygrave	2.001,00	Art. 143.1.g.LOTT, Art. 140.26.1.LOTT, Anexo 1 ATP

